



URGENTE

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 2863

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020.

Tema : Renovación Pólizas Responsabilidad Civil Profesional (RCP), Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Vida Grupo.

De : Presidente y Vicepresidentes “U.C.N.C.”

Para : Notarios del país.

Apreciados Señores Notarios:

La Unión Colegiada del Notariado Colombiano – “U.C.N.C.”, el Consejo Directivo, su Presidente y Seccionales, se permiten informar la buena noticia sobre la renovación y mejoramiento en el límite asegurado y coberturas de las pólizas de responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil extracontractual y vida grupo, que tienen como beneficiarios a los Notarios asociados a nuestra organización gremial.

No ha sido fácil este logro dadas las serias limitaciones que, frente a los ingresos de la “U.C.N.C.” ha generado la pandemia del COVID-19 y la imposibilidad de realizar eventos académicos, independientemente de la reducción en el costo del papel notarial de seguridad, y la seria disminución en el número de cotejos biométricos.

Gracias a un rediseño administrativo, reducción de gastos y acuerdos con los proveedores de bienes y servicios, logramos obtener los recursos para la **renovación de 856 pólizas** que son fundamentales para amparar el ejercicio de la Función Fedataria de los Señores Notarios y que constituye precedente único en el mundo notarial, donde la organización gremial asume la totalidad de las primas de las pólizas en referencia y las entrega gratuitamente a los Notarios afiliados a la “U.C.N.C.”.

En próximos días estaremos enviando copia de los certificados, el brochure y los correspondientes carnés, señalando que, **a partir del 1 de diciembre del presente**



año se dio la renovación total de éstas. Anexamos la nota de cobertura de las mismas.

Es necesario contar con su colaboración, a efectos de actualizar sus datos personales para garantizar la efectividad de la póliza, su cobertura y eventuales reclamos por siniestros. Aquellos Notarios que se encuentran pendientes por el envío del Formato de Tratamiento de Datos Personales, recibirán en los próximos días el formulario correspondiente con el fin que sea diligenciado, suscrito y remitido al siguiente correo electrónico para acceder a los amparos contratados.

tratamientodatos@ucnc.com.co

Agradecemos la confianza y permanente respaldo a la “U.C.N.C.”.

Atentamente,



ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
Vicepresidente



JUAN HERNANDO MUÑOZ
Vicepresidente

Adjunto: Lo anunciado.

Elaboró: Dpto. Jurídico

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99-53 Piso 17 (Of. Principal)
Línea Atención al cliente: 01 8000 9 12200
servicio.cliente@metlife.com.co
www.metlife.com.co



Medellin, noviembre 30 de 2020

Señores,
Unión Colegiada Notariado Colombiano

ASUNTO: NOTA DE COBERTURA POLIZAS DE VIDA GRUPO

Estimados señores:

Confirmamos nota de cobertura solicitada a partir del 01 de diciembre de 2020 30 de noviembre 2021, bajo los términos previamente presentados y aceptados.

Cordialmente,

“Firma escaneada”

**Magda Elizabeth Moreno Buitrago
GEB I Global Employee Benefits
Cra 43 N°1-50 oficina 1101Piso 11 Torre 3
CEL 320 2115885**



NOTA DE COBERTURA

PROGRAMA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RCP Y RCE) NOTARIOS

TOMADOR: UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

VIGENCIA: Desde el 01 de Diciembre de 2020 a las 00:00 horas hasta el 30 de Noviembre de 2021 a las 24:00 horas.

**OPCIÓN 1:
LÍMITE Y DEDUCIBLE PARA MODULO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

PRIMA ANUAL POR NOTARIO ANTES DE IVA POR MÓDULO:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: COP \$900.220

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: COP \$100.000

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE POR RECLAMACION SEGÚN LOS INGRESOS (Aplicable únicamente a Daños)
POR NOTARIO COP\$275.000.000 TODA Y CADA RECLAMACIÓN EN EL AGREGADO POR NOTARIO LÍMITE AGREGADO DE LA POLIZA COP\$26.000.000.000	10% de la pérdida mínima \$1.600.000 <i>*No aplica deducible para Costos</i>

EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO POR NOTARIA	LÍMITE AGREGADO ANUAL POR NOTARIA
Básico de Predios, Labores y Operaciones	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Patronal	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Contratistas y Sub Contratistas	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad civil Cruzada	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Vehículos Propios y No Propios	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
R. C por viajes de empleados fuera del territorio Colombiano	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
R. C por Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Responsabilidad Civil Parqueaderos	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Contaminación súbita, accidental e imprevista	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000
Gastos Médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)	\$ 42.000.000	\$ 120.000.000

COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GASTOS MÉDICOS (GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS)	DEMÁS EVENTOS
Opera sin deducible	10.0% del valor de la perdida Mínimo 1.00 SMMLV Toda y cada perdida

**CONDICIONES PARTICULARES MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**

FIRMA: NOTARIOS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA (NOTA DE COBERTURA BASADA EN 854 NOTARIOS)*

ASEGURADO:

La firma y los estipulados en el numeral 26.4 sección 26. Definiciones del clausulado **ELITE MISCELANEOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS**
31-07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160044
31-07-2020-1305-NT-06-P&CNT CHUBBSEG048

BENEFICIARIOS:

Terceros Afectados

PERIODO

CONTRACTUAL: Desde Diciembre 01 de 2020 las 00:00 horas Hasta Noviembre 30 de 2021 a las 24:00 horas

COBERTURA:

Claims made

CONDICIONES:

1. La definición 26.3 **Asegurado** se elimina en su totalidad y se reemplaza por la siguiente: **Asegurado** significa :
Notario de primera, segunda y tercera categoría y/o cualquiera de sus empleados directos permanentes , independientemente de la modalidad de contratación de los mismos, siempre que los mismos actúen en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta del **Notario**, y únicamente en el ejercicio de los **Servicios Profesionales** del **Asegurado** como **Notario**.

Asegurado también significa Notario encargado, cuyo nombramiento haya sido ratificado por la Superintendencia de Notariado y Registro y/o por autoridad competente, siempre que el mismo actúe en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta del Notario, y únicamente en el ejercicio de los Servicios Profesionales como Notario
2. Se entenderá como Notario: Significa aquel profesional del derecho, encargado de una función pública consistente en otorgar plena autenticidad a las declaraciones ante él emitidas y a lo expresado por él respecto de los hechos percibidos en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece. Así mismo, es función del notario recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad, conservando los originales de éstas y expidiendo copias que den fe de su contenido. Para adquirir la calidad de notario, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto 960 de 1970, por el cual se expide el estatuto del notariado, y por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

3. Cobertura limitada a la prestación de **Servicios Profesionales** que el **Asegurado** esté legalmente habilitado y/o con licencia para prestar a terceros en su calidad de **Notario**.
4. Se otorga la cobertura de **GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN** con un sublimate de \$60,000,000 por evento y \$120,000,000 en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la poliza y no del límite de responsabilidad individual por notario (Ver Endoso Anexo).
5. **La presente póliza ampara los trámites de identificación y autenticación biométrica presencial, solamente con el uso de los operadores biométricos autorizados por la U.C.N.C y que estén avalados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.**
No obstante, si el asegurado se encuentra afiliado a la "U.C.N.C" y realiza la identificación biométrica con un operador diferente a los referidos autorizados, este trámite no tendrá cobertura de esta póliza. Si el asegurado realiza la identificación del usuario sin el uso del sistema biométrico, esta póliza no tendrá cobertura salvo en los casos donde se acredite una circunstancia que impida el uso del operador biométrico o los actos notariales exceptuados por ley.
6. Se aclara que los **GASTOS LEGALES** en los casos de una **Reclamación** de un tercero cubierta por esta póliza se encuentran otorgados al 100% del límite de responsabilidad individual por notario, de acuerdo con la definición **26.6 COSTOS** del clausulado general.
7. Se reemplaza la cláusula 2.3 **GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICIADA CONTRA LOS ASEGURADOS** por la siguiente:

GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICIADA CONTRA LOS ASEGURADOS

la definición de **COSTOS** se extiende a cubrir con un sublimate de \$20,000,000, toda y cada perdida y \$100,000,000 en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la poliza y no del límite de responsabilidad individual por notario, los gastos y honorarios que, previamente aprobados por escrito por el **ASEGURADOR**, se generen de la comparecencia de los **ASEGURADOS** a cualquier proceso administrativo o investigación formal relacionados con un **ACTO ERRÓNEO DE LOS ASEGURADOS** en la prestación de sus **SERVICIOS PROFESIONALES**.

para efectos de la presente cobertura la definición **26.7. DAÑOS** del clausulado general de la póliza se modifica para agregar lo siguiente:

DAÑOS NO COMPRENDE:

V. PERJUICIO FINANCIERO AL QUE SEA CONDENADO EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO O INVESTIGACIÓN FORMAL

8. Se reemplaza la cláusula **2.4 GASTOS PENALES** por la siguiente:

GASTOS PENALES

LA DEFINICIÓN DE **COSTOS** SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PROCESOS PENALES PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, DURANTE EL **PERÍODO CONTRACTUAL** Y/O DURANTE EL **PERÍODO DE REPORTE EXTENDIDO**,

EN CASO EN QUE ESTE ULTIMO SEA CONTRATADO, POR CAUSA DE UN **ACTO ERRÓNEO** EN LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES**. DICHOS COSTOS OPERARAN POR REEMBOLSO SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE UNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN DOLOSA O NO CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA. NO OBSTANTE, CUANDO SE TRATE DE DELITOS CULPOSOS, SERÁ POTESATIVO DE LA **ASEGURADORA**, DEPENDIENDO DE CADA CASO, QUE LOS GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE PROCESOS PENALES SE PAGUEN EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN INCURRIENDO POR EL **ASEGURADO**, PREVIA FIRMA POR PARTE DE ÉSTE DE UNA CONTRAGARANTÍA, QUE ASEGURE EL REEMBOLSO A LA **ASEGURADORA** EN CASO DE QUE SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL **ASEGURADO** Y QUE DETERMINE QUE EL DELITO FUE DE ÍNDOLE DOLOSA O QUE LA **RECLAMACIÓN** NO GOZA DE COBERTURA BAJO LA PÓLIZA.

SE ACLARA QUE LOS GASTOS PENALES EN LOS CASOS DE UNA **RECLAMACIÓN** DE UN TERCERO CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRAN OTORGADOS AL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL POR NOTARIO, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN 26.6 **COSTOS** DEL CLAUSULADO GENERAL.

9. Los **ACTOS ERRÓNEOS** deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la **FECHA DE RETROACTIVIDAD** que para esta póliza será: Noviembre 30 de 2013. Para límites adicionales a COP 200.000.000 la fecha de retroactividad será 01 de Diciembre de 2019.

10. **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:** Noviembre 30 de 2013

11. es garantía de esta póliza el notario no debe tener conocimiento de reclamaciones o circunstancias que den lugar a reclamaciones dado que no estarán cubiertos bajo la presente poliza, por tratarse de exclusion 3.4. circunstancias anteriores.

12. Anexo de cobertura de daño personal de conformidad con la definición 26.13. Perjuicio o Lesión Personal del Clausulado General:

- I. Falso arresto, detención o prisión;
- II. Calumnia, difamación o injuria;
- III. Publicación de una manifestación, o expresión violatoria de los derechos a la privacidad de un individuo; y
- IV. Desalojo u otro tipo de invasión al derecho de la propiedad privada.

13. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** sublímitada a \$150.000.000 por evento y en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la poliza y no del límite de responsabilidad individual por notario.

14. Se deja expresa constancia

15. **PÉRDIDA DE DOCUMENTOS:** Sublimitada a \$170.000.000 por evento y en el agregado anual con un deducible de \$1.000.000 por toda y cada pérdida haciendo parte del límite de responsabilidad de la poliza y no del límite de responsabilidad individual por notario:

Los Aseguradores pagarán cualquier reclamo por cualquier deterioro, daño, pérdida o eliminación no intencional de **Documentos** mientras estén bajo custodia del **Asegurado** o por los cuales el **Asegurado** sea legalmente responsable. Sublímite de COP\$400.000.000, toda y cada pérdida y en el agregado anual. Para efectos de esta extensión, se entenderá por **Documento** lo siguiente: "cualquier documento de cualquier naturaleza, incluyendo registros de

computador o datos electrónicos o digitalizados. La definición de documentos no incluye divisas, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés o cualquier otro instrumento negociable”

EXCLUSIONES ADICIONALES

Mediante el presente endoso a las condiciones generales de la presente póliza, el **Asegurador** agrega las siguientes exclusiones en los siguientes términos:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADAS EN UNA RECLAMACIÓN:

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a pago de impuestos, tributos o aportes de cualquier clase sean estos propios, de terceros, de clientes, o cualquier otra suma de dinero que el asegurado esté obligado a recaudar y/o abonar y/o consignar por cualquier concepto.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a un acto erróneos ocasionados por el asegurado, a sus ascendientes, descendientes o cónyuge, incluyendo a cualquier persona o entidad controlada por o que dependa económicamente del asegurado, incluyendo a funcionarios, y empleados.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente violacion de patentes y/o secretos comerciales.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente al pago de impuestos, tributos o aportes de cualquier clase sean estos propios, de terceros, de clientes, o cualquier otra suma de dinero que el asegurado esté obligado a recaudar y/o abonar y/o consignar por cualquier concepto.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a procesos en contra del asegurado referente a restitución o transferencias de tierras de acuerdo a la investigación adelantada por el ministerio de agricultura y superintendencia de notariado y registro.

originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a lavado de activos, recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, realizados por los asegurados, así como el producto de su enajenación

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Exclusión de fraude y/o soborno:

1. Basado en, o derivado de, cualquier acto deshonesto, fraudulento, criminal, incluyendo pero no limitado a soborno, falsificación, colusión y / o corrupción, intencional o maliciosa, error u omisión, o aquellos de naturaleza intencionalmente culpable

cometidos intencionalmente por o bajo la dirección de cualquier asegurado; o

2. Basado en, o que surja de, cualquier incumplimiento consciente, intencional, premeditado o deliberado de cualquier **asegurado** con cualquier estatuto, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta de aviso, orden ejecutiva o instrucción de cualquier agencia u organismo gubernamental.

Demás términos y condiciones según clausulado **ELITE MISCELANEOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS 31/07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160044**
31-07-2020-1305-NT-06-P&CNT CHUBBSEG048

CONDICIONES PARTICULARES MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

ASEGURADO: NOTARIAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA
(NOTA DE COBERTURA BASADA EN 847 NOTARIOS)*

PERIODO

CONTRACTUAL: Desde Diciembre 01 de 2020 las 00:00 horas Hasta Noviembre 30 de 2021 a las 24:00 horas

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

ACLARACIONES A LAS COBERTURAS:

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, incluyendo Lucro Cesante y Daño emergente del Tercero

La suma máxima de responsabilidad asumida por Chubb Seguros Colombia S.A, es la que aparece como **LIMITE ASEGURADO**; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, Chubb Seguros Colombia S.A, solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del “**LIMITE ASEGURADO**” por evento.

OBSERVACIONES PARTICULARES:

Básico de Predios, Labores y Operaciones	Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad propia del asegurado (Descripción del riesgo): Notarias
Contratistas y Subcontratistas	Los asegurados, contratistas, subcontratistas se convierten automáticamente en terceros respecto a cada uno considerado individualmente y por ende, se cubren las reclamaciones que se formulen entre ellos. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicara un deducible de 10% mínimo \$5.000.000 cada pérdida.
Vehículos propios y No Propios	Esta cobertura opera en exceso de \$60'000,000 / \$60'000,000 / \$120'000,000 . En caso de no contar con póliza primaria los valores indicados operarán como deducible.
Bienes bajo cuidado, Tenencia y Control	Bajo esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante se otorga el límite indicado para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes.
Parqueaderos	Se cubren los daños y hurto a los vehículos. Excluye el Hurto a los accesorios y contenidos

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- **Amparo automático nuevos predios con aviso de 90 días**
- Para los amparos que operen en exceso de otros seguros o sumas de dinero, estos harán las veces de deducibles y por consiguiente no habrá lugar a la aplicación de deducible adicional
- Conocimiento del riesgo
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de cuantía y ocurrencia

MODALIDAD: Ocurrencia

EXCLUSIONES ADICIONALES:

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

ABUSO FISICOY/OSEXUAL

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/ODE LA NATURALEZA

BAJO LA COBERTURA DE BIENES BAJO, CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO. EL TERMINO DATOS INCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYE EN TAMBÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PÉRDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO

ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:

- A. LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
- B. EL TEST O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
- C. FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O
- D. FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA A LAS AUTORIDADES.

A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

La presente cotización se encuentra sujeta a las condiciones generales y exclusiones de la Póliza, "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" 30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069-0001; 30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA PÓLIZA

LEGISLACION, TERRITORIO Y JURISDICCION:

Ley aplicable:	Colombia
Jurisdicción:	Colombia
Territorio:	Colombia

TÉRMINOS DE

PAGO DE PRIMA:

Cláusula de pago de prima noventa (90) días calendario

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de no renovación de la póliza con aviso a 60 días
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Facturación Anual, con expedición de certificados individuales por notario asegurado
- Todas las inclusiones reportadas con la información completa del Asegurado y el formulario respectivo completamente diligenciado tendrán cobertura a partir del día de la solicitud por parte del Asegurado, para lo cual se otorgarán máximo 15 días calendario siguientes a la fecha de su inclusión para que sea enviada toda la información de manera satisfactoria, sujeto a carta de no conocimiento de reclamaciones o situaciones que puedan generar una . Para efectos de la expedición de los certificados individuales se establecerá el siguiente corte: todas las inclusiones reportadas hasta el día 15 del mes, se emitirán dentro del mismo mes y aquellas inclusiones solicitadas después del día 15 del mes , quedarán emitidas el mes siguiente sin exceder un plazo de 30 días calendario para que estén emitidas.
- Por medio de la presente cláusula se incluyen las siguientes condiciones de servicio:
 1. Envío de certificados de inclusión dentro de los siguientes 5 días a la solicitud de inclusión.
 2. Envío de los anexos correspondientes a las novedades reportadas dentro de los siguientes 8 días a la solicitud del movimiento.
 3. Cobro de prima o devolución de prima a prorrata según novedades reportadas.
 4. Conciliación de cartera por movimientos:

Cruce de cartera y acuerdo de pago trimestralmente: Sujeta a las siguientes fechas:

FECHAS CRUCE DE CARTERA Y PAGO DE MOVIMIENTOS

PRIMER TRIMESTRE : 1 Dic - 1 de Marzo

AON debe Facturar del 1 al 5 de Marzo

Fecha máxima de pago de las novedades del Primer trimestre: 30 de Marzo

SEGUNDO TRIMESTRE : 1 Marzo - 1 de Junio

AON debe Facturar del 1 al 5 de Junio

Fecha máxima de pago de las novedades Segundo trimestre: 30 de Junio

TERCER TRIMESTRE : 1 de Junio – 1 De Septiembre
AON debe Facturar del 1 al 5 de Septiembre
Fecha máxima de pago de las novedades del Tercer trimestre: 30 de Septiembre

CUARTO TRIMESTRE : 1 DE Septiembre – 1 DIC
AON debe Facturar del 1 al 5 de Diciembre
Fecha máxima de pago de las novedades del Cuarto trimestre: 30 de Diciembre

5. [Acuerdo de reporte de los movimientos a 90 días](#)

RCE:

Si, sujeto a carta firmada y fechada por el asegurado indicando que la fecha no hay eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación ante la póliza citada. Lo anterior no significa que con el otorgamiento de la carta automáticamente se da retroactividad, entra a ser analizado para su aprobación respectiva.

PI:

Si, Sujeta a carta firmada y fechada por el asegurado indicando que la fecha no hay eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación ante la póliza citada, Lo anterior no significa que con el otorgamiento de la carta automáticamente se da retroactividad. Se debe aclarar siempre en la solicitud la fecha de la posesión del nuevo notario que se va a incluir.

- Respaldo:

Chubb Seguros Colombia S.A 60 %
SBS 40 %

- Se incluye la siguiente exclusión:

EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:

La siguiente información deberá ser entregada a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. antes de la fecha de inicio de vigencia. Las condiciones otorgadas en esta **nota de cobertura**, estarán sujetas a la información solicitada. Dependiendo del análisis de dicha información, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de mantener, modificar o retirar los términos y condiciones.

Antes de inicio de vigencia:

- Formulario solicitud del seguro CHUBB seguros debidamente diligenciado y firmado.
- Estados financieros corte diciembre 2018 con notas
- Carta de no conocimiento de reclamaciones o situaciones que puedan generar una.
- Formulario de Conocimiento del cliente, de acuerdo con las regulaciones de la Superintendencia Financiera para compañías de Seguros.
- Adjuntar la documentación soporte requerida para personas jurídicas:

- Original del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a tres (3) meses
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
- Declaración de Renta del último periodo gravable disponible ó estados financieros.

Notificaciones Y Comunicación De Reclamaciones, o circunstancias que pudiesen dar lugar a una Reclamación, debe hacerse al Asegurador a la siguiente dirección:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Calle 72 N° 10 – 51 Pisos 6,7 y 8

Bogotá - Colombia

Las partes contratantes se someten, en especial pero no limitado a las disposiciones del Título V del Libro IV Código de Comercio, al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) a la Ley 389 de 1997 y demás normas que le sean aplicables así como a las disposiciones especiales contenidas en el presente contrato de seguro. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominaran estas últimas. Las Condiciones Particulares y las Generales predominan sobre las normas antes mencionadas, en cuanto éstas no tengan carácter imperativo y, por tanto, sean total o parcialmente inmodificables, de acuerdo a lo establecido entre otros, por el artículo 1162 del Código de Comercio.

ANEXOS

ENDOSO APLICABLE UNICAMENTE AL MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

Mediante el presente endoso a las condiciones generales de la presente póliza, el Asegurador modifica las siguientes condiciones :

Se adiciona la siguiente Extensión de cobertura

GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DEL NOTARIO, PREVIAMENTE APROBADOS POR EL ASEGURADOR, PROVENIENTES DE LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE ABOGADOS, UN CONSULTOR O DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN MANEJO DE IMAGEN, INCURRIDOS EN RELACIONES PÚBLICAS Y PUBLICIDAD CON LA FINALIDAD DE RESARCIR LA IMAGEN DEL NOTARIO A CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN BASADA EN UN ACTO ERRÓNEO COMETIDO POR EL NOTARIO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, Y QUE DICHA RECLAMACIÓN RESULTE A FAVOR DEL NOTARIO Y SE HAYA HECHO PÚBLICA EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN HABLADO O ESCRITO (YA SEA INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL) O TELEVISIÓN .

Los demás términos, condiciones, límites de responsabilidad y exclusiones de la póliza no modificados por este endoso permanecen iguales.